

De: Serrano Trespalacios Paulina Isabel <paulina.serrano@pemex.com>
Enviado el: lunes, 5 de noviembre de 2018 07:51 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Julio Cesar Rocha Lopez; Riva Palacio Chiang Sergio; Gilabert Viades Ana Desiree
Asunto: Comentarios al Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones
Datos adjuntos: Comentarios al Acuerdo del Programa de Comercio de Emisiones_PEMEX.docx

Por medio de la presente, me dirijo a Usted para hacerle llegar los comentarios que tenemos al "Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones" presentado por la SEMARNAT.

Sin mas por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Paulina



Dra. Paulina Serrano Trespalacios
Subgerente de Sustentabilidad
Gerencia de Protección Ambiental, Gestión Energética y Sustentabilidad
Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño
☎ +52 (55) 1944 9471 y 1944 25 00 Ext. 59458 Micro: (891) ext 59458
Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva Piso 35, Col. Verónica Anzures
Ciudad de México, CP 11300



Comentarios al Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de emisiones

Comentarios Generales:

- Para el sector Gas y Petróleo es importante que haya una coordinación de las políticas del gobierno federal para la mitigación al cambio climático. Parece que existe una sobre regulación en el sector de forma descoordinada y no hay coordinación con los programas voluntarios que está promoviendo el mismo gobierno. Por ejemplo, se cuenta con las disposiciones de la CNH que regulan el aprovechamiento de gas, la ASEA está por publicar unas Disposiciones Administrativas de Carácter General que establece los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos, se impuso un impuesto a los combustibles con afán de mitigar el cambio climático, el gobierno federal participa y ha promovido la participación de PEMEX en programa voluntarios con la Coalición del Clima y Aire Limpio de Naciones Unidas (CCAC), la Iniciativa Global de Metano (GMI), la reducción global de quema (GGFR) y la Iniciativa de Cero Quema Rutinaria para el 2030 del Banco Mundial y ahora la presentación en el mercado de carbono. Es urgente una clara coordinación de la política para la mitigación al cambio climático del sector y evitar una sobre regulación.
- No es claro el acuerdo.
- No es claro el beneficio del ejercicio para los participantes. Pero si es claro, el esfuerzo adicional que el participante tendrá que realizar en la presentación del ANEXO VI de la COA y su verificación.
- No se tiene reconocimiento a las acciones tempranas, ni es claro como se considerarán éstas para el periodo 2020-2030.
- No es claro que con el acuerdo se logre una dinámica de comercio de emisiones dado que las asignaciones de derechos de emisión serán gratuitas en una proporción equivalente a las emisiones de los participantes.

- Dado que las emisiones entre metano y CO2 son interdependientes se considera importante cubrir también las emisiones de metano en el Programa y considerar el potencial de calentamiento global del metano.
- El sector prefiere un tope por empresa más que por reporte del Anexo VI del RENE.

Artículo Tercero- XIII. Plan de Monitoreo. ¿Porqué se llama plan de monitoreo? Un plan es a futuro. La descripción del proceso para elaborar el reporte de emisiones que se presenta al RENE ya está estipulado por el reglamento del mismo o el que se haya acordado con la autoridad.

Artículo Séptimo I a). Debe decir: “a) Sector de Gas y Petróleo” Se debe entender como exploración, extracción, procesamiento, transporte y distribución de hidrocarburos

Artículo Séptimo II i) no es claro si incluye la rama de fertilizantes.

Artículo Décimo Segundo. Parece que se contradice, pues por una parte menciona que el tope de emisiones será como dice el artículo sexto en proporción equivalente a las emisiones de los participantes y por otra parte se menciona que dicho tope deberá ser acorde con las metas de reducción de emisiones y compromisos internacionales de mitigación del país. Sucede lo mismo en el artículo décimo sexto.

Artículo Décimo Sexto. No se entiende sobre la cancelación de los Certificados de Energía Limpia ante la Comisión Reguladora de Energía y su relación con este instrumento.

Artículo Vigésimo Primero I. No se entiende “cuando los derechos de emisión en esta última resulten”.

Artículo Vigésimo Segundo. No es claro si se puede hacer uso de excedentes.

Artículo Vigésimo Tercero. No es claro si habrá beneficios por acciones anticipadas.

Artículo Trigésimo Tercero II. ¿Habrá alguna consideración para los proyectos registrados como MDL pero que no se ha realizado la verificación por falta de incentivos económicos?

Artículo Trigésimo Cuarto III. No es claro a que organismos se refieren-

Artículo Trigésimo Quinto. Las acciones tempranas se refieren para este Programa de Prueba, pero no es claro que se consideren estas acciones tempranas en el cumplimiento 2020-2030.

Artículo Trigésimo Noveno, I. No es claro.

Artículo Cuadragésimo Primero,1. ¿El plan de monitoreo no es de acuerdo al RENE?